Contrato No.	96-7-201094-26	Fecha:	0 6 NOV 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL		
Nit:	830.067.597-4		
Contratista:	NESTOR ANDRES GRANADOS GAITAN		
Identificación:	C.C. 1000378934 de BOGOTA D.C		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Teniente Coronel **LEONARDO ESPINAL GRANADA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.021 de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL (E), cargo para el cual fue nombrado mediante orden del día 26-307 del 03 de noviembre de 2026, emitida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde le faculta para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00502 del 05 de Marzo de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **NESTOR ANDRES GRANADOS GAITAN**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1000378934 de BOGOTA D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** declarando que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1918 de 2018, Ley 2014 del 2019 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado que dentro de la planta de personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL URGENCIAS.
2) Datos del contratista.	NOMBRE: NESTOR ANDRES GRANADOS GAITAN DOC. IDENTIDAD:1000378934 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 93 No 22D 35 MODELIA IMPERIAL ETAPA 1 CASA 26 TELÉFONO: 3135791120 EMAIL: nestorgranados@icloud.com
3) Plazo.	El plazo de ejecución será de 180 días, de los cuales 43 días para la vigencia 2026, y 137 días para la vigencia 2027, comenzaran a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
4) Considerandos.	Que el presente contrato se deriva del proceso PN HOCEN CD 1094 2026
5) Obligaciones del contratista.	En general son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según lo establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA", a cargo del contratista. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que el Hospital Central establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias. 7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8.) Restituir al Hospital Central los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado. 9.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y

económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 12.) Ejercer su profesión con moral y ética. 13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales 14.) Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL requiera dentro de los plazos determinados. 15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran. 16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 18.) El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, carta al Hospital Central, carta cuenta de cobro y carta de parafiscales. 19.) Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital, para adelantar el trámite correspondiente. 20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 21.) EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, EL CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Hospital Central, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la entidad estatal en el momento en que se le requiera. 24.) EL CONTRATISTA deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes. 25.) EL CONTRATISTA deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCION DE SANIDAD y POLICIA NACIONAL. 26.) EL CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 080 del 27-05-2022 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. 27.) Conforme a las necesidades del HOSPITAL CENTRAL el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Estudio Previo del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo. 28.) EL CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011,

Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás leyes y normas concordantes que le apliquen, deroguen o modifiquen. Así como asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 29.) En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 emitida por la DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1, 2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 30.) El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, Instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. 31.) El contratista se compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital Central o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución y empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional de la Policía Nacional, con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual, so pena de incurrir con lo establecido en la presente obligación se tomaran las medidas pertinentes con el fin de resguardar el prestigio y buen nombre de los miembros de la institución, dejando claro que el uso personal de las redes sociales entorno al derecho de la libre expresión, no puede perjudicar a la entidad ni generar ganancias monetarias por la publicación de dicho contenido. 32.) Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. 33.) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normatividad que regule la materia, el contratista deberá afiliarse, cotizar y mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, estos pagos podrán acreditarse únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el ente competente. ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** 1. Asistir a la Reunión administrativa, capacitaciones de guías de manejo y en protocolos que se socialicen por el servició de urgencias. 2. Atención integral de Servicios de salud que garanticen la atención de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, de acuerdo a las necesidades existentes. 3. Atender consulta en cualquier establecimiento de Sanidad Policial Bogotá donde le sea programada, con los estándares mínimos establecidos por la Dirección de Sanidad. 4. Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico – Equipo Interdisciplinario de profesionales de la salud de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. 5. Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con base en los cuadros básicos adoptados por la Dirección de Sanidad para su compra. 6. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos,

	actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 6. Llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 8. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud observando las normas propias de su profesión actividad u oficio). 8. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud observando las normas propias de su profesión actividad u oficio). 9. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 10. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 11. Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Hospital Central de la Policía Nacional en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 12. Valoración diaria de pacientes hospitalizados en los cuales se debe tener en cuenta: la realización de epicrisis en el sistema SISAP (lesión de causa externa y eventos de interés en salud pública), realizar las interconsultas ordenadas por los especialistas a los pacientes, realizar las órdenes médicas. 13. Realizar la entrega de turno de manera presencial y completa. 14. Cumplir con el decálogo genérico para la atención al usuario. trato humanizado. 15. El contratista se compromete a la adherencia a los protocolos institucionales, en especial a los referentes para la atención del SARS COVID II y en específico con la utilización estricta de los elementos de protección personal, distanciamiento social cuando este sea conveniente (consumo de alimentos, reuniones, entre otros. 16. De acuerdo a las necesidades del servicio y según disponibilidad, realizaran turnos de rotación en las jornadas de la mañana tarde y noche, conforme a la programación previamente establecida y previa coordinación con el jefe del Departamento de Urgencias o quien haga sus veces. 17. Cumplir de manera obligatoria y permanente los lineamientos, Protocolos, Guías, Procedimientos y demás disposiciones institucionales relacionadas con la prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS), incluyendo el Protocolo Institucional de Higiene de Manos y el Protocolo de Precauciones de Aislamiento, participando en las actividades de capacitación, seguimiento, auditoria y mejora que sean programadas por la Institución, garantizando su aplicación durante el desarrollo de las actividades asistenciales. 18. y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual.
6) Supervisor del contrato.	La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DEPARTAMENTO DE URGENCIAS, que designe el director del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer las funciones establecidas. Para estos efectos, está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional*", y demás normas que regulen la materia.
7) Obligaciones del supervisor.	Son obligaciones del SUPERVISOR: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del HOSPITAL CENTRAL, informe sobre la relación de actividades y trámites adelantados por EL CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 7. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 8. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista,

	durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 9. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos. 10. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo para lo cual deberá consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin que se realice la publicación de los informes de supervisión en dicha plataforma e igualmente se alleguen al grupo de contratos del Hospital Central dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, así como los demás tramites a que haya lugar. 11. El supervisor deberá verificar la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II plan de pagos, una vez revisada el supervisor debe aceptar o rechazar los documentos cargados. 12. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. 13. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. 14. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 15. Exigir que la prestación de los servicios se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 16. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan, documentos que deberán remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara además las generalidades propias de acta de liquidación deberá ser presentado por el supervisor al grupo de contratos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de finalización del plazo previsto para la ejecución del contrato. 17. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de Vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 18. Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).
8) Derechos y Deberes del contratista	En general, son derechos y deberes del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del Hospital Central para el adecuado desarrollo del contrato. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9) Indemnidad.	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
10) Vigencia.	La Vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución establecidos en la cláusula tercera y cuatro (4) meses adicionales, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
11) Garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere. c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL) en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL , por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , por incurrir en actos incorrectos donde se llegasen a presentar errores u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, por la que se viese obligado (a) legalmente a pagar el asegurado, derivado de su actividad profesional, dicha garantía

	se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para personal asistencial diferente a los médicos o especialistas, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por un término igual al plazo de ejecución y un (1) mes más. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación, si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
12) Multas.	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) Si el incumplimiento es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la DIRECCION DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicios de los profesionales, en materia de salud (medico, enfermeras etc.) el valor de las multas se liquidará con base en un (1%) del valor dejado de entregar, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento establecidas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD –HOSPITAL CENTRAL. b) Si el incumplimiento es total AL CONTRATISTA se le hará efectiva la cláusula No.13, Parágrafo primero, de la presente minuta. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir alguno de los requisitos de ejecución, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL podrá mediante acto administrativo sancionar AL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Clausula Penal.	PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL a título de pena pecuniaria, una suma equivalente como mínimo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje establecido. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **cláusula 12 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL. No obstante, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las

	actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda: Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 1. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 2. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que origino la actuación, aun persista. NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Caducidad Administrativa.	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley

	80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
15) Desarrollo tecnológico informático o científico.	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegase a elaborar y diseñar EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, razón por la cual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
16) Cesiones y subcontratos.	El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
17) Inhabilidades e incompatibilidades.	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
18) Suspensión temporal.	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista, que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
19) Solución de conflictos.	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos.	EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
21) No constitución de relación laboral.	NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales e indemnizaciones. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce la naturaleza del, "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION".
22) Pasajes y gastos de viajes.	PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL reconocerá y pagará AL CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el HOSPITAL CENTRAL, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.
23) Valor contrato	El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 44.204.220,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Distribuidos de la siguiente manera. a) la suma de ($10.559.897,00) Moneda Legal Colombiana Vigencia 2026.

b) La suma de ($33.644.323,00) Moneda Legal Colombiana para la vigencia futura 2027, autorizadas mediante comunicación oficial N.° GS-2026-093675-DISAN

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal del Hospital Central, Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16.

24) Apropiación Presupuestal

Este valor se encuentra financiado por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 44.204.220,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con vigencia 2026 de conformidad con la autorización al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del QUIPU N°2212, N° 2213 VF y SIIF 313626, del 27 de octubre de 2026, firmado por el Jefe de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.

Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
23/10/2026	3430	HOCEN	16	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL URGENCIAS 8H	43 DIAS	$ 7.367.370,00	$ 10.559.897,00
23/10/2026	92	HOCEN	16	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL URGENCIAS 8H	137 DIAS	$ 7.367.370,00	$ 33.644.323,00
						Total	$ 44.204.220,00

25) Forma de pago.

El pago del presente contrato se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentada la cuenta de cobro o la factura junto con la planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes inmediatamente anterior, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS($7.367.370,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional.

26) Cuenta bancaria.

Ahorros	X	Corriente		No Cuenta	0550488409923312	Banco	DAVIVIENDA

27) Horas de prestación del servicio.

8 horas diarias /44 horas semanales / 190 horas mensuales, de acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional.

28) Moneda del contrato.

Pesos colombianos

29) Cláusulas excepcionales.

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Hospital Central, hará efectivo el valor de la Penal Pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por conceptos del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por **EL HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

30) Causales de Terminación.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1.) por acuerdo de las partes; 2.) por vencimiento del plazo; 3.) por caso fortuito o fuerza mayor.

31) Liquidación del contrato.	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 19 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1.) Una Terminación anticipada del contrato. 2.) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3.) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 del 2018, por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato.	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
34) Veedurías.	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constara por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico por lo cual **EL CONTRATISTA** acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como post contractual a la dirección de correo electrónico relacionado en, **CLAUSULA SEGUNDA - DATOS DEL CONTRATISTA**, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Por parte de la **POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** en la Carrera 59 No 26 -21 CAN ubicada en Bogotá D.C.
37) Lugar de prestación del servicio.	La prestación del servicio como MEDICO GENERAL ASISTENCIAL URGENCIAS, Se realizará se realizará en el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CARRERA 59 N° 26-21 CAN y algunos establecimientos de la Direccion de Sanidad quien no está obligado a asignar PARQUEADERO, por lo cual el contratista deberá prever el lugar donde dejara su vehículo durante la prestación del servicio.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Teniente Coronel LEONARDO BERNAL GRANADA Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)	NESTOR ANDRES GRANADOS GAITAN C.C: 1000378934 de BOGOTA D.C

Proyectó: Intendente LEIDY JOHANA GAITAN ENCISO
Analista Grupo de Contratos Hospital Central.

Revisó: BLEIDY CELIS VERGARA
Abogada Grupo de Contratos Hospital Central

Aprobó: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO
Jefe Grupo Contratos Hospital Central.

Aprobó: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
Jefe Área Logística y Financiera Hospital Central

Fecha elaboración: 04/11/2026